



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Vistos, el Expediente N° 2023-0198600, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2023-0198600, la Señora Benedicta Gómez Ortiz solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro "monturas", en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 457, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte del lote matriz ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 401, 405, 407, 413, 417, 421, 425, 429, 433, 437, 441, 445, 449, 453, 457, es Monumento declarado mediante Resolución Jefatural N° 515-89-INC/J de fecha 11 de agosto de 1989 y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Bolívar y Plaza Victoria de Ayacucho declarado mediante Resolución Jefatural N° 523-88-INC/J de fecha 06 de setiembre de 1988; y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000004-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC, de fecha 26 de enero del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada por la Señora Benedicta Gómez Ortiz, en atención a la solicitud de Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, la cual describe la distribución interior del establecimiento, constatándose que se encuentra en el primer nivel de una edificación matriz de dos niveles, y cuenta con acceso independiente desde el Jr. Andahuaylas; está conformado por un ambiente, en el cual se distribuye mobiliario removible, el vano de ingreso cuenta con cortina enrollable metálica y adosado al muro de fachada de reja metálica que al aperturarse invade la vía pública.

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCI/MC de fecha 05 de enero de 2024, se resuelve delegar en el Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, durante el año 2024, la facultad de resolver los siguientes procedimientos administrativos: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que de acuerdo a la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Art. 22, Numeral 22.6 a la letra indica; *"... Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas N° 68-2010 de fecha 23 de marzo 2010, se resuelve en su Art. 1; *"DECLARAR como **INHABITABLE TOTAL** al inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 401, 405, 409, 413, 417, 421, 425, 429, 433, 437, 441, 445, 449, 440, 453, 457 del Cercado de Lima, con código catastral 06-014-010 y con un área de terreno de aproximadamente de 1248.94 m2, según reporte catastral;..."*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de "montura", en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 457, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE